

LA PLATA, - 9 SEP 2015

**VISTO** el expediente N° 2145-4692/15, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, la Ley Nacional N° 25.916, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 13.516, N° 13.592, N° 13.757, el Decreto N° 23/07, la Resolución del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción N° 659/03, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge de las Actas de Inspección B 131483/4 de fecha 26 de agosto de 2015, personal de este Organismo Provincial concurrió al predio sito en la calle Gobernador Ugarte e/Matheu y Exaltación de la Cruz s/n° (Coordenadas 34° 24' 22,0", O 58° 36' 34,8") de la Localidad de Rincón de Milberg y Partido de Tigre, disponiéndose la Clausura Preventiva Temporal Total del mismo, en atención a la gravedad de la situación de afectación del ambiente constatada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 bis de la Ley N° 11.723, modificada por la Ley N° 13.516;

Que en ocasión de la referida fiscalización se verificó, entre otras observaciones, la disposición de residuos asimilables a domiciliarios, generados en obras civiles y provenientes de tareas de forestación, observándose, entre otros residuos, desechos alimenticios, bolsas, escombros, telas, ramas, chapas, estructuras metálicas, también residuos ferrosos, todos dispuestos a cielo abierto y sobre suelo natural, con afectación directa del recurso suelo, además de generarse olores nauseabundos, habiéndose constatado también la presencia de roedores y la anegación parcial del canal pluvial de desagüe, observándose que se habían realizado movimientos de suelo intentando cubrir la gran cantidad de residuos dispuestos sobre el mismo;

Que se expidió el Área Técnica considerando procedente la convalidación de la medida preventiva impuesta;

Que habiendo tomado intervención de su competencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica consideró que

